



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055-2018-00021-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Edgar Fernando Vargas Cristancho.*
Demandado: *Miguel Enrique Edmundo Chapman Peinado y Abelardo Barrera Cubillos.*

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el demandado **MIGUEL ENRIQUE EDMUNDO CHAPMAN PEINADO**, hubiese comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del auto que emitió orden de apremio en el asunto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

NOMBRAR como curador ad-litem del demandado en cita al profesional del derecho **JOSE ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ**, portador de la T.P. No.311.090 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección CARRERA 6 # 26 B - 85 piso 13 de Bogotá; Orlandomartinez_34@hotmail.com y/o las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado de confianza, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos de curaduría** la suma de **\$ 250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem y posterior a la aceptación, cancele la suma fijada como gastos. Lo anterior deberá acreditarlo en el término de cinco (5) días.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con fijación de fecha para realizar la inspección judicial.

Por otro lado, póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas¹ emitidas por las entidades oficiadas en virtud del presente asunto.

Finalmente, **Secretaría** realice la inclusión de la valla² en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, por el termino de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Se advierte que quienes concurren después tomaran el proceso en el estado que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d0727aa45137d283c3dcc2742d658b82f0471c1f8ddb875cc96735437d04c78

Documento generado en 09/12/2021 06:13:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Ver archivos 16 de la carpeta virtual del expediente.

² Ver archivo 18 de la carpeta virtual del expediente.